

## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, REGLAMENTARIAS Y DEMÁS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS VIGILADOS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos y funciones, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria que conforme a lo previsto en los numerales del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, tiene entre otras las siguientes funciones: “(...) 3. *Ejercer la supervisión sobre la forma asociativa de las organizaciones de la economía solidaria, distintas de las vigiladas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo (...)*”, “(...)5. *Ejercer la supervisión sobre los órganos de control y revisoría fiscal de las organizaciones de la economía solidaria, asegurando el cumplimiento de los principios de la economía solidaria, en particular los de autonomía, autodeterminación y autogobierno, en los términos previstos en la ley (...)*”, y “(...) 8. *Solicitar a las entidades sometidas a su supervisión, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades (...)* 18. *Ordenar las modificaciones de las reformas estatutarias adoptadas por las entidades sometidas a su control, inspección y vigilancia, cuando se aparten de la ley (...)*”.

Dentro de las organizaciones objeto de supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran entre otras, los Fondos de Empleados, que según el marco regulatorio fijado en el Decreto Ley 1481 de 1989 y la Ley 1391 de 2010, están autorizados para prestar servicios de ahorro y crédito a sus asociados, en las modalidades, y con los requisitos, condiciones y garantías que establezcan en las normas que reglamentan la materia.

Los Fondos de Empleados tienen la posibilidad de captar depósitos a la vista o a término de sus asociados, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones de crédito, sin embargo, la Ley 454 de 1998, no las incluyó como organizaciones que ejercen actividad financiera, y por lo tanto, no estaban obligadas a cumplir con una relación de solvencia, ni tenían previsto límites de exposición a los cupos individuales de crédito y concentración de operaciones, sólo les era exigible el cumplimiento de normas prudenciales en materia de gestión y administración de Riesgo de Liquidez señaladas por el Decreto 790 de 2003 y las instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

Ante lo expuesto, para los Fondos de Empleados el Gobierno Nacional expidió en marzo de 2017, el Decreto 344 de 1 de marzo de 2017 por el cual se adicionó el Título 5 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas aplicables a los Fondos de Empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito, con el objeto, entre otros, de dotar a los Fondos de Empleados de la regulación prudencial adecuada para la prestación de servicios de ahorro y crédito, que les permita contar con herramientas de fortalecimiento patrimonial y adecuada administración de riesgo crediticio, considerando los estándares aceptados internacionalmente para organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito exclusivamente a sus asociados, y la naturaleza, características y heterogeneidades existentes entre los Fondos de Empleados; y de proveer a las autoridades que ejercen labores de supervisión de mecanismos de información oportuna sobre la existencia y constitución de dichas organizaciones.

El citado decreto establece una categorización para los fondos de empleados según el valor de sus activos y en otros casos, según el vínculo de asociación; categorización que no reemplaza ni modifica la clasificación de los niveles de supervisión señalados en el Decreto 2159 de 1999. Dependiendo de la categorización del fondo de empleados, se hace exigible para los fondos de empleados de categoría plena el cumplimiento del indicador de solidez y los límites a los cupos individuales de crédito y concentración de operaciones.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional con el objetivo de fortalecer el marco de regulación prudencial expidió el Decreto 961 de 5 de junio de 2018, modificado por el Decreto 704 de 24 de abril de 2019, los cuales permitieron dotar a los Fondos de Empleados de normas relacionadas sobre la gestión y administración del riesgo de liquidez, fondo de liquidez, límites a los cupos individuales de crédito y concentración de operaciones. Así mismo, se expidió el Decreto 962 de 5 de junio de 2018, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria, en el cual se establecieron políticas mínimas para la realización de asamblea general, nombramiento de delegados, elección de

los órganos de administración y control, conflictos de interés y transacciones con partes relacionadas, entre otros aspectos.

Por consiguiente, la expedición de este nuevo marco regulatorio le genera a la Superintendencia de la Economía Solidaria nuevas actividades de supervisión que demandan conocimiento técnico por parte de los supervisores, previsto para los 1.415 fondos de empleados que reportaron información financiera a junio de 2021.

A estas organizaciones se les debe adelantar investigaciones sobre riesgos financieros y jurídicos, que asegure el cumplimiento de la legislación vigente (Control de Legalidad), así como el aseguramiento de las actividades protegidas, tanto económicas como financieras previniendo que en las mismas se originen riesgos de distinta índole que pongan en peligro la estabilidad de los fondos de empleados (Control de Oportunidad).

Las actividades de supervisión que adelanta la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa se realizan teniendo en cuenta el nivel de supervisión, enfocándose en entidades de primer (1°) nivel, quedando el segundo (2°) y tercer (3°) nivel sin acciones de supervisión oportunas, ya que dicha labor de supervisión es realizada para el segundo nivel con base en información externa y reactiva; y para el tercer (3°) nivel en forma aleatoria.

Para dar cumplimiento a las funciones precitadas, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria cuenta con un grupo jurídico interno de trabajo denominado Grupo Jurídico II de Fondos de Empleados, el cual tiene como parte de sus funciones realizar el análisis y evaluaciones jurídicas sobre la información reportada por los Fondos de Empleados, brindar apoyo en asuntos jurídicos al Grupo de Riesgos y Análisis Financiero de Fondos de Empleados en aspectos relacionados con la función de supervisión y las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

Teniendo en cuenta los objetivos institucionales, tales como: “Ampliar cobertura de supervisión en las organizaciones de la economía solidaria del sector real” y “Extender la supervisión de las organizaciones solidarias”, la Delegatura planea realizar para la vigencia 2022 aproximadamente 600 evaluaciones jurídicas, a través de los cuales ejecutará de manera minuciosa la vigilancia en las actuaciones administrativas y jurídicas de las organizaciones solidarias a supervisar.

Dado que la Delegatura no cuenta con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de esta labor, pues el Grupo Jurídico II de Fondos de Empleados encargado de ejecutar estas actividades solo cuenta con cuatro (4) funcionarios de planta, es necesario contratar los servicios de profesionales en Derecho de una (1) persona adicional que evalúe los documentos allegados por las organizaciones solidarias vigiladas, para emitir valoraciones de eficacia o ineficacia frente a la dinámica de ejecución de la organización.

Lo anterior, va enfocado al cumplimiento y ejecución de las actividades asignadas a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, con las que se busca fortalecer el modelo de supervisión en el proceso de supervisión que desempeña la Superintendencia de la Economía Solidaria frente al sector solidario de Colombia.

Con la contratación de los servicios profesionales especializados se busca la ejecución de actividades del proyecto de inversión denominado: “**Código BPIN: 2018011000266 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL**”, cuyo objetivo es: “Implementar metodologías para la supervisión por riesgos en la Supersolidaria”. Los servicios para contratar apuntan a dar cumplimiento a la siguiente actividad del proyecto de inversión: “*Seguimiento a las organizaciones vigiladas del proceso de implementación de los marcos regulatorios expedidos*”.

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, se verificó que no se cuenta con personal de planta que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procederá con la contratación que cubra las necesidades de la entidad.

### 1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

### 1.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

Para lograr los fines que busca la Superintendencia se requiere contratar por prestación de servicios profesionales a una (1) persona que acredite el siguiente perfil:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en derecho o jurisprudencia.
- **EXPERIENCIA GENERAL:** Seis (06) meses de experiencia profesional.
- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Cinco (05) meses de experiencia profesional específica en la revisión, evaluación, proyección de documentos y/o actos administrativos o autos de sustanciación o emisión de conceptos jurídicos o acompañamiento o análisis jurídico o asesoría jurídica de acuerdo con la normatividad vigente.

Se admiten equivalencias en los términos del Decreto 1083 de 2015.

### 1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio de este, previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales; en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN JURIDICA, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, REGLAMENTARIAS Y DEMAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS VIGILADOS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

### ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar implica la realización de actividades de apoyo, en el análisis y evaluación jurídica realizadas a fondos de empleados, con base en la información reportada por este tipo de organizaciones, con el propósito de evidenciar el nivel de riesgos jurídicos a los que se encuentran expuestos, elaborando los oficios, requerimientos e impartiendo las instrucciones a los que haya lugar, a través de actos administrativos proyectados en observancia de las disposiciones legales aplicables a los fondos de empleados y las Circulares emitidas por esta Superintendencia.

#### 2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

| Segmento  | Familia                               | Clase                               | Producto   |
|---|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| 80000000  | 80110000                              | 80111600                            | 80111620   |
| <i>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos.</i> | <i>Servicios de personal temporal</i> | <i>Servicios de apoyo gerencial</i> | <i>Servicios temporales de recursos humanos.</i> |

#### 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

##### 2.2.1. Obligaciones generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un examen preocupacional y allegar el certificado al supervisor del contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.
9. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoria que se convoquen.
13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe

- mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
  15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
  16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
  17. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
  18. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
  19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
  20. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
  21. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.
  22. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST de la entidad.
  23. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.
  24. El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la Eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
  25. Contar con los elementos tecnológicos y físicos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
  26. Conocer y aceptar las políticas de seguridad de la información y el acuerdo de confidencialidad de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
  27. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

### 2.2.2. Obligaciones específicas

1. Realizar mensualmente análisis jurídicos de las solicitudes presentadas por los fondos de empleados, que le sean asignados por el supervisor, con ocasión de la celebración

- de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, conforme a los procedimientos y documentación exigida en la normatividad vigente.
2. Presentar semanalmente los análisis jurídicos de las solicitudes presentadas por los fondos de empleados, para revisión por parte del supervisor o líder del proceso, los cuales deberán estar debidamente cargados y tramitados en el sistema de gestión documental de la Superintendencia.
  3. Realizar seguimiento en el sistema de gestión documental de la Superintendencia a los requerimientos efectuados con ocasión a los análisis jurídicos realizados, y efectuar requerimiento a la organización solidaria vigilada en caso de no haber recibido respuesta por parte de esta.
  4. Realizar la proyección de aquellos actos administrativos que se requieran en ejercicio de la labor de supervisión, asignados por parte del supervisor o el líder de grupo.
  5. Realizar seguimiento del envío efectivo de las comunicaciones realizadas por parte del gestor a las entidades vigiladas con relación a los trámites asignados, en caso de presentarse error en el envío, se deberá asegurar el mismo, haciendo uso los diferentes medios de notificación de acuerdo con la información reportada por la organización vigilada.
  6. Actualizar de manera permanente la matriz de seguimiento establecida por la Delegatura con los trámites adelantados por el gestor.

### **2.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA**

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3. Suministrar la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

### **2.4 SUPERVISIÓN.**

La supervisión estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO PARA FONDOS DE EMPLEADOS** o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

### **2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

### **2.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

El tipo de contrato que se suscribirá es de Prestación de Servicios Profesionales.

### **2.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Dada la naturaleza del objeto a contratar, esto es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el Literal h) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación

directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”*.

### 3 ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.237.542)**, incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

Para fijar el valor del contrato se tiene en cuenta el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales de conformidad con la No. 2021SES007305 del 28 de octubre del 2021 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece los criterios para fijar la escala de los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

#### 3.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

**PRIMER PAGO:** Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**SIGUIENTES PAGOS:** Se realizarán **TRES (03)** pagos equivalentes a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.941.676)**; pagos que deberán realizarse en mensualidades vencidas.

**SALDO:** Si es procedente, el último pago se realizará por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

El valor a pagar está establecido en mensualidades; por lo cual, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se realizará sobre 30 días.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Los pagos se efectuarán con dinero proveniente del rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304004: Servicio de Supervisión Basado en Riesgos y Normas Internacionales de información financiera implementado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

- I) Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
- II) PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
- III) Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

### 3.5 ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

La Superintendencia de Economía Solidaria, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, considera pertinente adelantar la contratación de una (1) persona con Título profesional en Derecho y que acredite seis (06) meses de experiencia profesional y cinco (05) meses de experiencia profesional específica en la revisión, evaluación, proyección de documentos y/o actos administrativos o autos de sustanciación o emisión de conceptos jurídicos o acompañamiento o análisis jurídico o asesoría jurídica de acuerdo con la normatividad vigente.

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.941.676)**, de conformidad con la resolución honorarios No. 2021SES007305 del 28 de octubre del 2021, “por medio de la cual se adopta la tabla General de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios de la

SUPERSOLIDARIA, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato, están sujetas a las necesidades y requerimientos del proyecto de inversión: Con la contratación de los servicios profesionales especializados se busca la ejecución de actividades del proyecto de inversión denominado: “**Código BPIN: 2018011000266 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL**”, cuyo objetivo es: “Implementar metodologías para la supervisión por riesgos en la Supersolidaria”. Los servicios para contratar apuntan a dar cumplimiento a la siguiente actividad del proyecto de inversión: “*Seguimiento a las organizaciones vigiladas del proceso de implementación de los marcos regulatorios expedidos*”.

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de Economía Solidaria, y de acuerdo con lo certificado por parte del Grupo de Talento Humano, se puede verificar que no se cuenta con personal de planta que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Superintendencia.

#### **4 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*”.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

#### **5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar

el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, incluye las medidas de mitigación de este y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

## 5.1 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Superintendencia de Economía Solidaria identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo 1 – matriz de riesgos

## 6. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

| AMPAROS      | PORCENTAJE                       | VIGENCIA  | JUSTIFICACIÓN  |
|--------------|----------------------------------|---|--|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. | Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

De conformidad con el documento denominado MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, publicado en el Portal Único de Contratación, “*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de*

*contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

Bogotá, 02 de agosto del 2022



**MANUEL JESUS BERRIO SCAFF**

Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: YUDITH PEÑA DURÁN  
Revisó: LUIS CARLOS GUALDRÓN  
Revisó: JUAN MANUEL FORERO SOTO

### ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN JURIDICA, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, REGLAMENTARIAS Y DEMAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS VIGILADOS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

| N | CLASE   | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN   | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO   | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | PRIORIDAD | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS   | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO |         |            | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN  |  |
|---|---------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|---|--|---|--|
|   |         |         |           |             |   |  |              |         |            |           |                        |   | PROBABILIDAD                    | IMPACTO | VALORACIÓN |   |  | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?  | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?  |
| 1 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.              | Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato  | 3            | 4       | 7          | Alto      | Contratista            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.              | 2                               | 4       | 6          | No  | Supervisor del contrato                            | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Superintendencia en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | 1            | 3       | 4          | Bajo      | Superintendencia       | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | 1                               | 3       | 4          | No  | Supervisor del contrato                            | Formatos para la revisión de los productos e informes.  | Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.    |

| N | CLASE      | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN   | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO  | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | PRIORIDAD | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA?       | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS  | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO |         |            | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN                              |   |
|---|------------|---------|-----------|-------------|---|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|---|--|---|---|
|   |            |         |           |             |   |   |              |         |            |           |                              |  | PROBABILIDAD                    | IMPACTO | VALORACIÓN |   |  | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?                    | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?                                 |
| 3 | General    | Interna | Ejecución | Financiero  | Se presenta cuando la Superintendencia no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos en el PAC                        | Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | 1            | 2       | 3          | Bajo      | Superintendencia             | Verificación del PAC de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.  | 1                               | 2       | 3          | No  | Supervisor del contrato                            | En el momento de realizar la programación del PAC | Mensualmente, durante la programación y envío del PAC |
| 4 | General    | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.   | Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.                                     | 1            | 2       | 3          | Bajo      | Superintendencia Contratista | Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes. | 1                               | 2       | 3          | Si  | Contratista SUPERSOLIDARIA                         | Permanente consulta y actualización normativa.    | Permanente  |
| 5 | Específico | Externa | Ejecución | operacional | Uso indebido de información por parte del contratista, en el sentido de faltar al deber de confidencialidad de información propia de la SUPERINTENDENCIA o que provenga de la labor realizada por el contratista. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente  | 1            | 2       | 3          | Bajo      | Contratista                  | Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato   | 1                               | 2       | 3          | Si  | Contratista SUPERSOLIDARIA                         | Permanente consulta y actualización normativa.    | Permanente  |

| N | CLASE      | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN   | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO  | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | PRIORIDAD | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS   | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO |         |            | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN              |                       |
|---|------------|---------|-----------|-------------|---|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|---|--|-----------------------------------|-----------------------|
|   |            |         |           |             |   |   |              |         |            |           |                        |   | PROBABILIDAD                    | IMPACTO | VALORACIÓN |   |  | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?    | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 6 | Específico | Externa | Ejecución | operacional | Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el Ministerio de Salud, con ocasión del covid 19, y respecto a las directrices emitidas por la entidad | Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos graves para la salud del contratista de responsabilidad solidaria | 1            | 2       | 3          | alto      | Contratista            | Monitoreo periódico para determinar los riesgos, implementación de las medidas de bioseguridad que se encuentren vigentes | 1                               | 2       | 5          | Si  | Contratista SUPERSOLIDARIA                         | Durante la ejecución del contrato | Permanente            |